



ART. 9, FRACC. III  
FACULTADES



Dependencia o entidad: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

No.	Unidad Administrativa	Facultades	Fundamento legal
1	Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	<p>I.- Ejercer las atribuciones que le correspondan al municipio en materia de regulación, control ambiental y ecología de acuerdo a la ley;</p> <p>II.- Regular y vigilar la emisión de ruidos que afecten el medio ambiente así como la salud de las personas;</p> <p>III.- Crear, Administración y Manejar las áreas naturales protegidas de competencia municipal, así como proponer zonas de preservación ecológicas dentro del territorio municipal;</p> <p>IV.- Promover y fomentar la participación corresponsable de la sociedad tendiente a mantener la limpieza de la vía pública municipal y recolección de residuos sólidos que se generen;</p> <p>V.- Establecer, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, medidas para retirar de la circulación los vehículos automotores que no cumplan con las Normas Oficiales aplicables;</p> <p>VI.- Participar conjuntamente con el Instituto Municipal de Planeación y con la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, en la elaboración y autorización de proyectos de reglamentación de Zonificación, Usos y Permisos del Suelo así como de los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal; así como negar desarrollos a menos de quince metros de arroyos y ríos de competencia municipal en coordinación con la misma Secretaría;</p> <p>VII.- Otorgar la resolución del informe preventivo a las empresas de su competencia;</p> <p>VIII.- Determinar en el ámbito de su competencia, o solicitar ante el Estado y la Federación, según sea el caso, la limitación, modificación o suspensión de actividades comerciales, industriales, de servicios, de desarrollo urbano y turístico, que puedan causar deterioro ambiental o alteración del equilibrio ecológico;</p> <p>IX.- Llevar y actualizar el registro de las fuentes generadoras de contaminación existentes en el Municipio;</p> <p>X.- Dictaminar en coordinación con el organismo municipal rector del servicio de agua potable y alcantarillado, de las solicitudes de permiso para descargar aguas residuales en los sistemas de alcantarillado municipal, con base en lo dispuesto por las leyes aplicables;</p> <p>XI.- Establecer, en coordinación con el organismo municipal rector del servicio de agua potable y alcantarillado, de los criterios ambientales y condiciones particulares de descarga en materia de aguas residuales, industriales, comerciales y de servicios;</p> <p>XII.- Fomentar la participación, la educación ambiental y la corresponsabilidad de la comunidad en el cumplimiento del presente capítulo;</p>	Artículo 114 Bis del Código Municipal de Aguascalientes.

XIII.- Fomentar la realización de programas y proyectos de educación ambiental en todos los sectores de la sociedad;

XIV.- Establecer, con la participación del Instituto Municipal de Planeación, los criterios ambientales para el diseño, proyecto y manejo de las áreas verdes y arbolados urbanos;

XV.- Vigilar en coordinación con la Federación y el Estado, así como con el Instituto Municipal de Planeación, el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales presentes en el territorio municipal;

XVI.- Participar con el Estado, en la evaluación del impacto ambiental de las obras, proyectos o actividades de competencia estatal, que se realicen en el territorio municipal;

XVII.- Promover la organización permanente y ejecución de programas divulgando los procesos, tecnologías y sistemas informativos compatibles con el uso eficiente de la energía;

XVIII.- Diseñar, auspiciar y coordinar programas y proyectos de cooperación estatal, nacional e internacional para el desarrollo del uso eficiente de la energía;

XIX.- Elaborar los planes y programas referenciales de eficiencia energética;

XX.- Promover la asistencia técnica a instituciones públicas y privadas y la concertación con organizaciones de financiamiento a programas del uso eficiente de la energía;

XXI.- Coordinar con los demás sectores y las entidades públicas y privadas el desarrollo de políticas de uso eficiente de la energía;

XXII.- Promover el consumo eficiente de energéticos en zonas aisladas y remotas;

XXIII.- Establecer criterios ambientales, especialmente aquellos relacionados con la mitigación de los efectos que tienen en la zona urbana el calentamiento global;

XXIV.- Elaborar el Manual de Forestación, Reforestación y Manejo de Áreas Verdes Urbanas del Municipio de Aguascalientes; y

XXV.- Realizar en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines del Municipio, campañas de reforestación urbana y rural, congruentes con las del Estado y la Federación.

XXVI.- Dar atención a la denuncia popular que en el ámbito de su competencia presenten los grupos sociales y los particulares interesados o afectados por los problemas ambientales.

XXVII.- Fomentar y realizar programas de minimización y manejo de residuos especialmente en los sectores industrial, comercial y de servicios.

XXVIII.- Las demás que otorgue el presente Código y las leyes de la materia o le encomiende el H. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.